



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO No. 324
Lima, 20 OCT 2005

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de octubre del año en curso el Memorando N° 874-2005-GM-MML de la Gerencia Municipal, así como la Carta N° 0365-09-2005-GG-SISOL-MML, mediante los cuales se solicita la aceptación de la donación efectuada por la Asociación Humanitaria Soroptimista de Dinamarca, consistente en mobiliario para el hospital y equipos de cómputo repotenciados, por un valor aproximado de US\$ 27,000.00 a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los que serán destinados al Sistema Metropolitano de la Solidaridad, por lo que se requiere el correspondiente trámite de aceptación de donaciones.

CONSIDERANDO.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en el numeral 20) del artículo 9° como atribuciones del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 875 de fecha 24-6-04, se aprobó la Directiva N° 001-04-MML-OGP "Normas y Procedimientos para Recibir y Utilizar Donaciones a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", modificada por Resolución de Alcaldía N° 1370 de 10-8-04.

Que, mediante Ordenanza N° 683 de fecha 9-9-04, la Municipalidad Metropolitana de Lima, crea el Sistema Metropolitano de la Solidaridad -SISOL, como Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público.

Que, el literal d) del Artículo Octavo de la Ordenanza 683, indica que constituyen recursos del SISOL, los provenientes de donaciones, legados, subvenciones y aportes voluntarios que realicen las entidades o personas.

Que la Asociación Humanitaria Soroptimista de Dinamarca, a través de su Carta de fecha 25-7-05, emitida por su representante en el Perú, comunica al Alcalde Metropolitano de Lima el deseo de donar equipos médicos a favor del SISOL.

Que, la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° 1063-2005-MML-OGAJ, recomienda que SISOL emita una Resolución Directoral aceptando la donación, disponiendo se realicen los trámites y pagos por concepto de desaduanaje, para posteriormente incorporarlos en el Margesi de Bienes Muebles del SISOL, procediendo posteriormente a dar cuenta al Concejo Metropolitano.

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2005-SISOL-MML suscrita por el Director Ejecutivo del SISOL, se acepta la mencionada donación.

Que, el Artículo Décimo Tercero del Estatuto del SISOL, aprobado por Ordenanza N° 683, establece que "El Sistema Metropolitano de la Solidaridad podrá recibir donaciones de acuerdo a ley, lo que deberá ser puesto a consideración del Concejo Metropolitano de Lima, haciendo su inscripción de acuerdo a la normatividad vigente", situación distinta a la que señala la Oficina General de Asuntos Jurídicos en su Informe, pues no se tiene que dar cuenta, sino ponerlo a consideración, tal como lo indica la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Oficio No. 314-2005-MML-CMAEDO de 4-10-05.

Que, en virtud a lo antes señalado, mediante Carta N° 390-10-2005-GG-SISOL-MML emitida por la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, requiere que a través de un Acuerdo, el Concejo Metropolitano acepte la donación efectuada por la Asociación donante, adjuntando para ese efecto el listado de los bienes donados y llegados efectivamente al Perú, según inspección realizada en la Aduana del Callao al momento de abrir el Contenedor, asimismo se acompaña la Carta Aclaratoria de 27 de-9-05 en la cual los donantes dan conformidad a los bienes llegados en dicho Contenedor en vista que éstos no conciliaban inicialmente con el Packing List Original.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

324

Que, asimismo, se indica en la Carta que se ha dejado sin efecto mediante Resolución Directoral N° 035-2005-SISOL-MML la Resolución Directoral N° 031-2005-SISOL-MML dado que de acuerdo a lo considerado en el Artículo Décimo Tercero de la Ordenanza 683 el Sistema Metropolitano de la Solidaridad podrá recibir donaciones poniéndolas a consideración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, organismo que aceptará dichas donaciones mediante Acuerdo de Concejo a favor del SISOL, para lo cual se deberá hacer llegar la documentación correspondiente.

Que la mencionada donación viene en un contenedor HLXU 4395 74 42GI amparado en el Conocimiento de Embarque N° 32371373 de HAPAG-LLOYD-B/L el que forma parte de la documentación sustentatoria.

Que, el detalle de las donaciones a favor del SISOL se encuentra señalado en la documentación que obra en el Dictamen No. 204-2005-MML-CMAEDO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización por un valor aproximado de US\$ 27,000.00.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Directiva N° 001-04-MML-OGP y Modificatoria, Ordenanza 571-Reglamento Interior del Concejo Metropolitano de Lima y lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y de Organización en su Dictamen No. 204-2005-MML-CMAEDO;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.-Aceptar la donación efectuada por la Asociación Humanitaria Soroptimista de Dinamarca, tramitada a través de su representante en el Perú Sr. Klaus Lynge, a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima para ser destinada a los Hospitales que tiene a su cargo el Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL, consistente en mobiliario hospitalario y equipos de cómputo repotenciados, por un valor aproximado de US\$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)

ARTICULO SEGUNDO.-Agradecer a la Asociación Humanitaria Soroptimista de Dinamarca, por el gesto de solidaridad y apoyo con la Municipalidad Metropolitana de Lima, mostrado a través de la donación realizada al sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, debiendo comunicársele a la actual Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional- actual Gerencia de Planificación el presente Acuerdo, a efectos de tramitar ante la actual Gerencia de Administración la emisión del correspondiente Certificado de Donación.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL, gestionar ante las autoridades correspondientes el desaduanaje de los bienes donados. Asimismo coordinar con el área competente a efectos de considerar lo establecido en la Directiva No. 001 04 MML OGP "Normas para Recibir y Utilizar Donaciones a Favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima" y su modificatoria.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓNEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA